

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Acuérdase introducir a su acuerdo de creación las modificaciones pertinentes con el objeto de agilizar los procesos administrativos, como se indica.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, emitió el Acuerdo de Creación de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala, -EMPAGUA-, cuyo fin principal es la prestación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del servicio municipal de agua potable en la ciudad de Guatemala y en su área de influencia urbana.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo de Creación de EMPAGUA, al Presidente de su Junta Directiva, se le designaron múltiples funciones que hacen que los trámites administrativos que ante él se diligencian se hagan más largos, por lo que se hace necesario introducir a su acuerdo de creación, las modificaciones pertinentes con el objeto de agilizar los procesos administrativos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, 3, 39, 40 literal b), 41 literal e), 52 y 53 del Código Municipal, Decreto 58-88 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1o.: Se modifica el artículo 5o. el cual queda así:

"Artículo 5o.: Organos. Los órganos de la Empresa son:

- a) Junta Directiva; y
- b) Gerencia General"

Artículo 2o.: Se modifica el artículo 15 el cual queda así:

"Artículo 15.: Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Es el representante legal de la Empresa;
- b) Es el órgano de comunicación con el Concejo y los organismos del Estado;
- c) Debe convocar, presidir y dirigir las sesiones;
- d) Debe velar porque se alcancen los fines de la Empresa. Se ejerciten los derechos y se cumplan las obligaciones de la misma.
- e) Debe proponer en terna a Junta Directiva, en cada caso, el nombramiento del Gerente General y Sub-Gerentes."

Artículo 3o.: Se modifica el artículo 16, el cual queda así:

"Artículo 16.: Gerencia General. La Gerencia General es la autoridad administrativa superior de la Empresa y como tal le corresponde impulsar, dirigir y coordinar las actividades administrativas".

Artículo 4o.: Se adiciona al artículo 20, las literales f), g), h), e i), las cuales quedan así:

"Artículo 20.: Asignación de Funciones. Son funciones del Gerente General....


- f) Previo a suscribir aquellos contratos que se relacionen con el giro normal de EMPAGUA, deberán contar con la adjudicación del caso y someterlo a su aprobación.
- g) Autorizar las pensiones por jubilación a los empleados y las pensiones por fallecimiento de los jubilados a que tengan derecho sus viudas o viudos, hijos menores o incapaces o padres que dependían económicamente de ellos.
- h) Previo conocimiento de Junta Directiva, nombrar a los Directores, Jefes de Dependencias y Asesores de la Empresa.
- i) Preparar los informes anuales de labores."


Artículo 5o.: El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL ANGEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.


FRITZ GARCIA-GALLONT
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. JORGE F. FRANCO S.
SECRETARIO MUNICIPAL

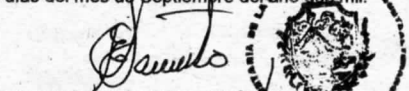



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

PUNTO DECIMO PRIMERO ACTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DECIMO PRIMERO del acta numero CIENTO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL de sesión ordinaria realizada por la Corporación Municipal el día veinticinco de Septiembre del año dos mil y su copiado literalmente, dice: "DECIMO PRIMERO: fue conocido el oficio REF:XUJ000-011/MAN ALCALDIA/051 del Ingeniero CHRISTIAN HIRSCH Director Internacional del Proyecto Xelaq Urbana indicando que ha solicitado una reunión con la COMISIÓN DE SALUD de la Corporación Municipal para tratar lo relacionado a las decisiones sobre la creación de un nuevo ente de Agua remitiendo la agenda a tratar entre los que se puede mencionar: a) transferencia de ingresos a cuenta del Nuevo Departamento de Aguas y el manejo del Presupuesto 2000 aprobado por el Concejo Municipal. B) compromiso de la Municipalidad para asumir todos los gastos operativos, falta de apoyo en los tramites administrativos y financieros del nuevo Departamento de Agua dentro de algunas dependencias municipales. C) problemática del personal laborante dentro del nuevo Departamento de Aguas. D) impacto al proyecto en el desarrollo de sus actividades para el apoyo directo requerido por el Nuevo Departamento de Aguas en las áreas de: operación, expedientes y dictámenes, Administración, Finanzas, Servicio al Publico, siendo prioridad la decisión de las autoridades municipales en relación a la creación o no de un nuevo ente de Aguas. CONSIDERANDO: que en el punto QUINTO del acta numero OCHENTA Y SEIS GUIÓN NOVENTA Y NUEVE de sesión ordinaria realizada por la Honorable Corporación Municipal el día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve considero que la producción, conducción, abastecimiento de agua potable en toda comunidad, es de importancia capital; que en la Municipalidad de Quetzaltenango desde hace largos años no obstante las acciones emprendidas por quienes han dirigido los destinos del municipio, no ha bastado para lograr una optimización de los servicios, así mismo la rentabilidad del servicio ha sido deficiente, lo cual ha causado que el servicio fuera deficiente, lo cual trajo consigo que este servicio fuera subsidiado con fondos municipales, en perjuicio de la población quetzalteca; que durante la administración municipal 1998-2000 se logró concretizar un convenio con el INSTITUTO PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL DE AUSTRIA IIZ que dio como resultado que fuera creado el PROYECTO XELAGUA URBANA entidad que realizó un diagnostico técnico, económico, financiero y legal sobre el servicio de agua potable en la ciudad de Quetzaltenango, con la participación de técnicos en la materia y lo que fue permitiendo mejorar el servicio, habiendo elaborado a la vez PLAN MAESTRO DE AGUA que permitirá al Municipio de Quetzaltenango lograr mejoras en el rubro; que dentro de las acciones realizadas por XELAGUA URBANA se han realizado labores de estudios tendientes a establecer las deficiencias que existen en el Departamento de Aguas y que permitan mejorar el servicio hacia el vecindario y mediante un estudio jurídico realizado por FUNDACIÓN SOLAR se sugirió la creación de una EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS SOCIEDAD ANÓNIMA cuya estructura permitiría una mayor dinámica administrativa y operativa, mejorar la producción, remodelación de líneas de conducción y distribución hacia el vecindario. Que el análisis realizado sobre los estudios ya mencionados, se arribó a la conclusión de que es procedente la creación de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS SOCIEDAD ANÓNIMA lo que permitiría no solo que se asegurara un servicio mas eficiente y a largo plazo, sino que la rentabilidad permitiría fortalecer económicamente a la Municipalidad y ello daría como resultado que pudieran irse haciendo mejoras tendientes a realizar trabajos que garantizaran la eficacia del servicio; así mismo que la creación de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS SOCIEDAD ANÓNIMA llevaba como finalidad conservar y fortalecer el patrimonio del municipio de Quetzaltenango, cumpliendo con lo preceptuado por el Artículo 30 del Código Municipal, así como dentro de la creación del ente ya referido la Municipalidad lo haría con el absoluto respeto a las leyes laborales y de otra índole; y se acordó la creación de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE QUETZALTENANGO SOCIEDAD ANÓNIMA. CONSIDERANDO: que a raíz de la creación de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE QUETZALTENANGO SOCIEDAD ANÓNIMA, ante el interés popular se consultaron distintos sectores de la población y se ha llegado a la conclusión de que es aconsejable ni recomendable el que subsista la figura de Sociedad Anónima. CONSIDERANDO: que de conformidad a la Autonomía Municipal, el Municipio elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el Gobierno y la administración de sus intereses, obtiene dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de los fines que le son inherentes. CONSIDERANDO: que la Municipalidad tiene como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos a las poblaciones bajo su jurisdicción territorial y en ejercicio de su autonomía tiene competencia para establecer, ampliar, mantener, mejorar, regular, su funcionamiento eficiente, seguro, cómodo y higiénico. CONSIDERANDO: que el servicio público municipal será prestado administrado por la Municipalidad, sus dependencias administrativas, unidades de servicios y empresas que autorice. CONSIDERANDO: que uno de los fines prioritarios de la Municipalidad es prestar el servicio de agua potable, a fin de incrementar el volumen disponible para satisfacer demanda e impulsar el desarrollo de nuevas industrias, estimular la prestación del servicio de agua potable en las regiones rurales y aumentar el consumo domestico. CONSIDERANDO: que ante el crecimiento acelerado del numero de habitantes y del incremento en la demanda por diferentes usos, se hacen cada vez mas complejos los problemas técnicos, financieros administrativos y sociales que inciden en la prestación eficiente de este servicio y por lo tanto es indispensable la creación de un ente municipal descentralizado, investido en autonomía funcional, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que pueda disponer de suficientes recursos propios y que tengan como finalidad el desarrollo de un servicio eficiente. POR TANTO: en uso de las facultades que le confieren los Artículos 121 inciso g), 127, 134, 253, 254, 255, 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los Artículos 1, 3, 7, 30, 31, 40, 41, 53 del Código Municipal Decreto 58-88 del Congreso de la República y en uso de la deliberación correspondiente de la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) ampliar y modificar el punto QUINTO del acta numero OCHENTA Y SEIS GUIÓN NOVENTA Y NUEVE de sesión ordinaria realizada por este Cuerpo Colegiado el día de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el sentido de que se revoca la creación de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE QUETZALTENANGO SOCIEDAD ANÓNIMA y se constituye la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA -AGUAS DE XELAJÚ- del Municipio de Quetzaltenango Departamento de Quetzaltenango, la cual funcionará como una unidad ejecutora y tendrá su sede en esta cabecera municipal sujeta a las leyes Municipales y al acuerdo al Reglamento Orgánico respectivo; y III) el presente acuerdo surte sus efectos a los ocho días de ser publicado en el Diario Oficial. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma presente certificación debidamente confrontada con su original en tres hojas útiles de papel con membrete de la Municipalidad de Quetzaltenango. En la ciudad de Quetzaltenango a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil.


ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:


LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY
ALCALDE MUNICIPAL

